CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 890.115.120-1
VALOR: $94.295.600
PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con Nit. No. 890.115.120-1, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLON AMAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.180.533, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A., vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, con un capital público del 88.5%, constituida como sociedad anónima, tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de transporte como actividad conexa al servicio público de Trasporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, en los términos de las Leyes 105 y 336, del Decreto 1079 de 2015 e igualmente, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos, tal y como cita a continuación: *"ARTICULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como principal objeto social los siguientes: (…) De conformidad con las normas legales vigentes podrá realizar la construcción, enajenación, poseer, administrar y explotar las áreas comerciales, residenciales, hoteleras y de parqueaderos. Podrá definir el uso y destino y coordinar los bienes dentro de los edificios que sea copropietario, los servicios que allí se presten como los financieros, turísticos, de recreación, alimentación, culturales, religiosos, de salud, deportivos, educativos, de comunicaciones, encomiendas, vehiculares, entre otros, especialmente, todos los relacionados con los servicios conexos al Transporte Terrestre automotor, el de empresas de transporte terrestre, los automotores y para los pasajeros¨*. **2.** Que se desarrolla el servicio de terminal de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia. **3.** Que la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el art. 209 de la Constitución Política. **4.** Que la

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

empresa acorde al art. 2 de los Estatutos Sociales, ha venido fortaleciendo la actividad de administración de parqueaderos a través de contratos y convenios interadministrativos con el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público –DADEP– con el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU – con quienes se viene trabajando, en un modelo de negocio que garantiza ingresos para el Distrito producto del aprovechamiento económico de zonas de estacionamiento propiedad de la ciudad, asegura una prestación idónea del servicio de parqueaderos a la ciudadanía y permite generar beneficios económicos para la Terminal. **5.** Que dicha administración surge como respuesta a una necesidad del distrito de conservar el espacio público y garantizar su mantenimiento, mediante formas de aprovechamiento que no afecten su integridad, uso común y libre acceso, por lo que el Decreto 364 de 2013, permitió a la administración la celebración de contratos o acuerdos para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios. **6.** Que el acceso a estas oportunidades de negocio ha implicado que la empresa le garantice al Distrito capital unas condiciones mínimas y ofrezca beneficios adicionales tales como inversiones inmediatas, mejoramiento de la infraestructura, implementación de modelos de operación que atiendan las necesidades de las comunidades vecinas a los parqueaderos, entre otras exigencias. El ofrecimiento de estos beneficios adicionales fueron determinantes para que el Distrito capital optara por la Terminal de Transporte S.A debiendo en consecuencia proceder en los tiempos fijados a cumplir los ofrecimientos en el menor tiempo posible. **7.** Que el día 20 de mayo de 2019 se celebró entre el DADEP y la Terminal de Transporte S.A. el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, cuyo objeto es *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y / o Parqueadero incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato".* **8.** Que durante la ejecución del convenio se han suscrito los siguientes Otrosíes: **i.** Otrosí 1 del 5 de julio 2019. **ii.** Otrosí 2 del 23 de diciembre de 2019. **iii.** Otrosí 3 del 6 mayo de 2020. **iv.** Otrosí 4 (Prorroga por 12 meses) de 25 de mayo de 2021 Fecha de terminación: 27 de mayo de 2022. **9.** Que el DADEP mediante oficio con radicado DADEP No. 20203050137891 del 15 de diciembre de 2020 le solicitó a la Terminal de Transporte S.A., realizar el mantenimiento de los diferentes parqueaderos y sobre algunos espacios públicos que están a su responsabilidad. **10.** Que acorde a la modificación No. 4 del 25 de mayo del 2021 al Contrato Interadministrativo No. 110-00129-3559-0-2019, que dispone en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera*: "Los recursos percibidos por aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento que queden como utilidad mensual después de realizar las labores de administración, operación y mantenimiento de los predios entregados en administración, deberán disponerse por parte de la Terminal, en una cuenta de ahorros específica para este fin. Las erogaciones de recursos económicos, los movimientos financieros para la disposición en otras actividades de reinversión en el espacio público o para suplir déficit en la administración, operación y mantenimiento de los predios entregados, ser á autorizado por el supervisor que designe el DADEP";* para cumplir la obligación contractual de la Terminal de Transporte S.A. es conveniente y necesario, contratar las adecuaciones a los diferentes parqueaderos de propiedad del DADEP. **11.** Que teniendo en cuenta que el contrato del DADEP termina el 26 de mayo de 2022, el contrato de mantenimiento y adecuación está proyectado a ejecutarse dentro de la vigencia del mismo y la contratación de la interventoría se prevé por un plazo de 5 meses, cuyo último mes se adelantarán actividades tendientes a la liquidación del contrato de obra que resulte del proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS TT-SPO-01-2022 cuyo objeto es "Mantenimiento y adecuaciones a los parqueaderos y espacios públicos que se encuentran a cargo del DADEP en virtud del contrato interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019". **12.** Que el

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

objeto del contrato objeto de interventoría se desarrollará en dos fases simultaneas, así: **i.** FASE 1 Rehabilitación carpeta asfáltica, Bacheo, bici parqueaderos, filtraciones. **ii.** FASE 2 Señalización, Pintura, arreglos eléctricos, cielo raso. **13.** Que por lo anterior, resulta necesario contar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, con capacidades suficientes para realizar el seguimiento adecuado a la obra que se adelantará en los diferentes parqueaderos de propiedad del DADEP. **14.** Que es necesario contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, con capacidades suficientes para realizar el seguimiento adecuado a la obra que se adelantará en los diferentes parqueaderos de propiedad del DADEP. **15.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondía adelantar era el de Solicitud Simplificada de Ofertas, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **16.** Que la Terminal de Transporte S.A., a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **17.** Que en sesión del 06 de enero de 2022, en Acta No. 2, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Solicitud Simplificada de Ofertas. **18.** Que en atención a lo anterior, la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220130 del 06 de enero de 2022, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($155.448.290)** incluidos los impuestos a que haya lugar. **19.** Que, en virtud de lo expuesto, se publicaron las condiciones del proceso de selección de Solicitud Simplificada de Ofertas No. TT-SSO-01-2022 en el portal transaccional SECOP II (Régimen Especial) con fecha 17 de enero de 2022, recibiéndose de manera amplia las correspondientes observaciones y se fijó como fecha de recepción de ofertas el día veintisiete (27) de enero de 2022 a las 2:30 p.m., en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar. **20.** Que una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se efectuó el cierre del proceso referenciado y se realizó apertura de sobres en la plataforma del SECOP II (Régimen Especial), recibiendo catorce (14) propuestas en tiempo. **21.** Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación a ofertar, se procedió a realizar la verificación, evaluación de las propuestas y conformación de lista de oferentes habilitados, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación a ofertar de la Solicitud Simplificada de Ofertas No. TT-SSO-01-2022. **22.** Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación a ofertar se procedió a realizar la verificación de la capacidad jurídica por parte de la Subgerencia Jurídica, el cumplimiento de las condiciones técnicas por parte de la Dirección de Infraestructura, de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en las condiciones de contratación. **23.** Que la evaluación preliminar de la capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones técnicas arrojaron que los oferentes ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S., CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S., CB INGENIEROS S.A.S., y DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., cumplieron con las condiciones de contratación establecidas en la invitación a ofertar. **24.** Que hasta el día 2 de febrero de 2022, se tenía previsto recibir observaciones al informe de evaluación, así como documentos subsanables, circunstancia que generó modificación en el informe de evaluación final y orden de elegibilidad donde se encuentra en primer orden la oferta presentada por INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo que en sesión del comité de contratación del día 7 de febrero de 2022, se acogió la evaluación y recomendación definitiva del comité evaluador del proceso publicando la aceptación de dicha

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

oferta. **25.** Que el Gerente General Suplente de la Terminal de Transporte S.A., teniendo en cuenta las recomendaciones del comité evaluador y dando cumplimiento al Manual de Contratación y al cronograma establecido, el 7 de febrero de 2022 aceptó la propuesta del oferente INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($94.295.600)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato. **26.** Que en el proceso de Solicitud Simplificada de Ofertas No. TT-SSO-01-2022, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 51 de 2021 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en la invitación a ofertar, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **27.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 51 de 2021 por la se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera al contrato TT-55-2022 cuyo objeto es el *"Mantenimiento y adecuaciones a los parqueaderos y espacios público que se encuentran a cargo del DADEP, en virtud del contrato interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019."* **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($94.295.600)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar; este valor para todos los efectos de pago de aportes parafiscales a cargo del contratista se sujetará a la cláusula de forma de pago el cual será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220130 expedido el 06 de enero de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este monto será el único disponible para cubrirle al contratista la totalidad de los costos y derechos, que incluyen, entre otros, los impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, siendo en consecuencia el valor objeto de registro presupuestal y el saldo de existir liberarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se requiere la suspensión del contrato por temporada alta de la operación o por el tema invernal el contratista no puede solicitar mayor costo del contrato. **SÉPTIMA:**

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

FORMA DE PAGO. La Terminal de Transporte S.A., realizará pagos mensuales, luego de la entrega de los informes y previa aprobación de los mismos por parte de la supervisión designada, teniendo en cuenta que el pago se realizará de acuerdo con el porcentaje de avance de obra y previo cumplimiento de los requisitos mencionados a continuación: **1.** Factura electrónica de acuerdo a la legislación vigente con el porcentaje de avance de obra. **2.** Certificado de cumplimiento del avance de obra, suscrito por el supervisor. **3.** Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de otros documentos que se le soliciten al contratista para adelantar el respectivo tramite de pago, y de lo cual se le informará oportunamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de radicación del documento de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARÁGRAFO TERCERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **Para la realización del último pago**, el contratista deberá presentar a la Terminal de Transporte S.A., los siguientes documentos: **a)** El recibo a satisfacción, por parte del Supervisor del contrato, de los trabajos objeto de Interventoría. **b)** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **c)** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. **d)** El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., de las actividades desarrolladas por el interventor. **e)** Todos los informes de Interventoría establecidos en el presente proyecto, incluida la documentación soporte. **f)** Acta de recibo final de obra suscrita entre el contratista y el interventor. **g)** Acta de liquidación del contrato de obra. **h)** El valor del contrato no será susceptible a reajustes, ni conlleva a la Terminal para restablecer cualquier tipo de restablecimiento del equilibrio económico para el contratista. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el contratista deberá presentar los documentos de liquidación solicitados por el supervisor, con el fin de suscribir acta de finalización. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Constituir las garantías a favor de la Terminal de Transporte S.A. que amparen los riesgos requeridos. **2.** Acatar las órdenes del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **3.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, la minuta del contrato, las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones junto con sus anexos, documentos adjuntos, adendas, la propuesta y todos los documentos que hagan parte integral del contrato. **4.** Conocer el contrato, los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto a realizar interventoría (TT-SPO-01-2022), los planos, autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes para ejecutar el contrato con eficiencia, eficacia y efectividad. **5.** Suscribir y radicar oportunamente el acta de inicio, las actas de avance, las actas de pagos parciales, el acta de finalización, el acta

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

de liquidación del contrato y demás documentos a que haya lugar. **6.** Presentar un programa detallado de trabajo que incluya todas las actividades a realizar para la correcta ejecución del contrato, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato. **7.** Atender de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por la supervisión. **8.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, animales, plantas, cosas o medio ambiente y garantizar que el personal a su cargo también lo haga. **9.** Prevenir los accidentes y tomar todas las precauciones necesarias para reaccionar de manera oportuna a las situaciones de emergencia que se puedan presentar por hechos atribuibles a la naturaleza, a terceros o a la ejecución de los trabajos. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a La Terminal o a terceros. **13.** Contratar a su cargo el personal que requiera para ejecutar el contrato, sin limitarse a los requeridos en el presente pliego de condiciones y sus respectivos anexos. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -si resultaren- son como mínimo los previstos en la Legislación Colombiana. **14.** Relacionar mensualmente los conceptos básicos mínimos de carga prestacional pagados a cada trabajador. **15.** Cumplir con las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y con los pagos de aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente. **16.** Garantizar la disponibilidad solicitada respecto de los miembros del equipo mínimo requerido en los pliegos; asegurar su suplencia inmediata en caso de ausencia o retiro e informar de este hecho al supervisor del contrato, quien verificará que el personal de reemplazo cumple con los mismos requisitos exigidos para el cargo. **17.** Verificar al inicio de la ejecución contractual la existencia de todos los permisos, autorizaciones, planos y demás documentos necesarios para la ejecución contractual, gestionar su prórroga cuando hubiere lugar a ello e instar a que el contratista de la obra adelante las gestiones necesarias para la obtención de permisos requeridos para la ejecución del contrato. **18.** Entregar por lo menos una (1) vez al mes un informe de avance de interventoría de la obra en términos porcentuales, y los avances de la obra. **19.** Responder por los documentos físicos o magnéticos producidos, elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales acepta son de propiedad de la Terminal de Transporte S.A. **20.** Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Plan de Manejo Ambiental. **21.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **22.** Velar por que el contratista de obra de la Terminal de Transporte S.A. presente todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte relacionada con las cuentas del contrato, en materia técnica o laboral, durante el plazo del mismo y un (1) año más, sin oponer reglas de reserva documental. **23.** Convocar reuniones para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico que sea de interés. **24.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **25.** Velar porque el contratista de la obra coloque y mantenga la señalización de la obra de acuerdo a las disposiciones de las autoridades locales. **26.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato de la obra. **27.** Cumplir con los protocolos

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

de Bioseguridad. **28.** Cumplir el Manual de Interventoría y Supervisión de la Terminal de Transporte S.A. **29.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** El contratista debe emitir todos los conceptos solicitados por la supervisión referente a la ejecución de obra. **2.** El contratista debe tener en cuenta para la programación de la ejecución de las intervenciones las fechas de temporada que maneja el Terminal de Transporte dado que prevalece la operación. **3.** Estudiar y revisar la totalidad de los documentos entregados por el contratante y no demorar más de 3 días hábiles para dar respuesta. **4.** Estudiar y revisar toda la documentación contractual del contrato objeto de interventoría. **5.** Verificar que los estudios y diseños del proyecto estén acordes con las actividades a ejecutar en la obra. **6.** Citar e instalar Comités con el fin de iniciar la ejecución de la contratación de las actividades y la ejecución de obra, el INTERVENTOR debe citar e iniciar su implementación. **7.** Organización de la Interventoría: Presentar la organización y la metodología a implementar para el desarrollo de la Interventoría, la cual debe presentar concordancia con el plan de calidad, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: **a)** Organización: El proponente deberá entregar el planteamiento de organización técnica y administrativa de la interventoría mediante la presentación de la siguiente información: **i.** Enfoque de la interventoría. **ii.** Funciones de la interventoría. **iii.** Descripción de funciones y responsabilidades del personal, tanto de obra como de oficina, relacionados con el objeto del contrato. **iv.** Organigrama de la Interventoría con cargos, responsables, líneas de dependencia y coordinación, destacando el apoyo que dará la oficina central. **b)** Metodología: El proponente deberá presentar su metodología específica de trabajo, herramientas de planeación, control y evaluación, a través de los cuales pretende garantizar la efectividad de la consultoría y el éxito del proyecto, mediante la presentación de la siguiente información: **i.** Diagramas de procedimientos técnicos y administrativos que propone implementar. **ii.** Estimativos de tiempos para las actividades propuestas de tipo técnico y administrativo propuestas. **iii.** Asignación de recursos de personal técnico y auxiliar, equipos de apoyo, tanto de oficina como de cómputo. **iv.** Cronograma de personal con la asignación de tiempos para las actividades de tipo técnico y administrativo durante las diferentes etapas de construcción del proyecto. **8.** Aseguramiento de la Calidad de la Obra: El INTERVENTOR debe aprobar el Manual de Procedimientos para Aseguramiento de la Calidad presentado por el contratista de obra que cumplan con los requisitos de calidad especificados de la obra y los procesos administrativos. Así como supervisar que el personal de obra conozca y aplique dicho manual. **9.** El interventor velara porque el Constructor designe oportunamente el personal suficiente para mantener en todo momento el orden en la apariencia física de la obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, causados en desarrollo de las obras y a la terminación de la obra retirar de ella todos los residuos, materiales sobrantes, etc. **10.** Efectuar la revisión de las pólizas y garantías constituidas por el contratista de obra durante la ejecución del contrato, emitir su concepto y estar atento a que la entidad este amparada durante la ejecución del contrato. **11.** Definir y aplicar el plan de procedimientos técnicos de aseguramiento de la calidad, control y aprobación de la obra ejecutada. **12.** Revisar y avalar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad vigente, así como todos los detalles, especificaciones y presupuestos necesarios para la correcta ejecución de la obra con base en los estudios y diseños técnicos entregados por la entidad. **13.** Controlar permanentemente la claridad y seguridad de

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

los trabajos de construcción y autorizará el número y tipo de prueba y estudios especiales; interpretará, aprobará y convalidará los ensayos de laboratorio de suelos que fuere necesario realizar. **14.** Controlar permanentemente la calidad de los materiales que se utilizaran durante la ejecución del contrato. **15.** Solicitar al constructor el reemplazo o reparación de las obras defectuosas, según las obligaciones y condiciones técnicas administrativas acordadas para la ejecución de los trabajos. **16.** Deberá aportar Planes de Higiene, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Manejo y Control Ambiental, ajustados para la obra y su implementación, los cuales se aplicarán durante la ejecución de la obra, de acuerdo con la legislación vigente. **17.** Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Plan de Manejo Ambiental.**18.** Proceso Constructivo: El INTERVENTOR deberá estudiar y avalar el proceso constructivo presentado por el constructor. **19.** Poner en conocimiento y emitir concepto a la Terminal de Transporte S.A., con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Terminal la determinación final. **20.** La facturación debe expedirse y radicarse con el supervisor del contrato hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **21.** Verificar que el contratista de obra cumpla con todos los permisos, autorizaciones y requisitos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **22.** Reportar de manera oportuna y debidamente sustentados los incumplimientos contractuales del contratista de obra, siendo responsable en los términos de la Constitución y la ley por su gestión defectuosa y/o tardía, y requerir el inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar. **23.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR debe exigir al CONTRATISTA de la obra las certificaciones de calidad de los materiales utilizados, los ensayos de laboratorio en el transcurso de la ejecución de la misma. Así mismo, debe exigir una secuencia fotográfica del sitio o lugar donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas estas. - Rechazará los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera al contrato TT-55-2022 cuyo objeto es el *"Mantenimiento y adecuaciones a los parqueaderos y espacios públicos que se encuentran a cargo del DADEP, en virtud del contrato interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019".* En

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

particular, las obligaciones del INTERVENTOR, acorde al Manual de Interventoría y Supervisión de la Terminal y los tres aspectos principales del contrato, son las siguientes: **AL INICIO DEL CONTRATO. 1) COMITÉ DE OBRA,** conformado por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR, el Supervisor de la Interventoría designado por la Terminal de Transporte S.A., y aquellas personas que dados sus conocimientos se requiere que asistan. EL CONTRATISTA INTERVENTOR deberá asistir al Comité de Obra y observar que sus decisiones se ajusten a las condiciones de tipo técnico y presupuestal de la obra, y exigir y controlar que en todo momento se lleven a cabo las determinaciones de éste. Las actas de los comités serán llevadas por la Interventoría. **PARÁGRAFO**: El primer Comité de Obra se hará en la misma fecha de suscripción del Acta de Iniciación con la INTERVENTORÍA y la contratante. **i.** El Representante Legal de la interventoría deberá asistir a los Comités de Obra por lo menos dos veces al mes. **ii.** Requerir y avalar el Procedimiento Constructivo. **iii.** Debe presentar los formatos para todas las actividades del contrato. **iv.** Revisión de Documentos: Estudiar y revisar la totalidad de los documentos entregados por la entidad contratante y el contratista de obra. **v.** Citar e instalar Comités: Con el fin de iniciar la ejecución de la contratación de las actividades y la ejecución de obra, el INTERVENTOR debe citar los respectivos Comités e iniciar su implementación. **vi.** Organización de la Interventoría: Presentar la organización y la metodología a implementar para el desarrollo de la Interventoría, la cual debe presentar concordancia con el plan de aseguramiento de la calidad de su organización, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: **a) Organización:** El INTERVENTOR deberá entregar el planteamiento de organización técnica y administrativa de la interventoría mediante la presentación de la siguiente información: **1.** Enfoque de la interventoría. **2.** Funciones de la interventoría. **3.** Descripción de funciones y responsabilidades del personal, tanto de obra como de oficina, relacionados con el objeto del contrato. **4.** Organigrama de la Interventoría con cargos, responsables, líneas de dependencia y coordinación, destacando el apoyo que dará la oficina central. **b) Metodología:** El INTERVENTOR deberá presentar su metodología específica de trabajo, herramientas de planeación, control y evaluación, a través de los cuales pretende garantizar la efectividad de la consultoría y el éxito del proyecto, mediante la presentación de la siguiente información: **1.** Diagramas de procedimientos técnicos y administrativos que propone implementar. **2.** Estimativos de tiempos para las actividades propuestas de tipo técnico y administrativo propuestas. **3.** Asignación de recursos de personal técnico y auxiliar, equipos de apoyo, tanto de oficina como de cómputo. **4.** Cronograma de personal con la asignación de tiempos para las actividades de tipo técnico y administrativo durante las diferentes etapas de construcción del proyecto. **5.** EL INTERVENTOR en ningún caso podrá afectar la ejecución regular de las actividades de la obra por razones inherentes a los tiempos, retrasos o demoras en la toma de muestras o practica de ensayo de laboratorio. **c) Aseguramiento de la Calidad de la Obra: 1.** El INTERVENTOR debe aprobar el Manual de Procedimientos para Aseguramiento de la Calidad presentado por el contratista de obra que cumpla con los requisitos de calidad especificados de la obra y los procesos administrativos. **2.** Debe supervisar que el personal de obra e interventoría conozcan y apliquen dicho manual. **3.** Aseguramiento de la Calidad de la Interventoría: EL INTERVENTOR deberá presentar el documento mediante el cual asegura que la interventoría técnica y administrativa de las obras objeto del presente concurso, cumple con los requisitos de calidad especificados, para lo cual debe presentar el Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Interventoría. **4.** Deberá incluir una secuencia de actividades, las características relevantes del proyecto, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayo, la programación de las auditorías internas de calidad y los registros que se generarán durante

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

la ejecución de los trabajos. **5.** Definirá y aplicará el plan de procedimientos técnicos de aseguramiento de la calidad, control y aprobación de la obra ejecutada. **6.** El INTERVENTOR deberá revisar y avalar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad vigente, así como todos los detalles, especificaciones y presupuestos necesarios para la correcta ejecución de la obra con base en los estudios y diseños técnicos entregados por la entidad. **7.** El INTERVENTOR podrá exigir a los CONTRATISTAS de la obra el suministro de muestras de materiales a utilizar en la obra para análisis de laboratorio, antes de iniciar la obra o en el transcurso de la ejecución de la misma. Así mismo, podrá exigir una secuencia fotográfica del sitio o lugar donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas estas. - Rechazará los trabajos que se ejecuten en forma indebida, sin la calidad requerida o de manera ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **8.** Controlará permanentemente la claridad y seguridad de los trabajos de construcción y autorizará el número y tipo de prueba y estudios especiales; interpretará, aprobará y convalidará los ensayos de laboratorio de suelos que fuere necesario realizar. **9.** Inspeccionará, vigilará y controlará en forma oportuna los diferentes materiales y sistemas de construcción, a fin de que se empleen los acordados en las etapas de decisión y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad y economía adecuadas, según las Ley 400 de 1997, decretos que la reglamenten y normas técnicas de la ingeniería y la arquitectura, así como las que se establecen en los respectivos contratos. **10.** Ordenará al constructor los ensayos de laboratorio necesarios para el control, de la calidad de los materiales. **11.** Solicitará al constructor el reemplazo o reparación de las obras defectuosas, según las condiciones técnicas administrativas acordadas para la ejecución de los trabajos. **12.** Planes de Higiene, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Manejo y Control Ambiental: LA INTERVENTORÍA deberá aprobar estos planes, ajustados para la obra y su implementación, los cuales se aplicarán durante la ejecución de la obra, de acuerdo con la legislación vigente. **13.** Proceso Constructivo: El INTERVENTOR deberá estudiar y avalar el proceso constructivo presentado por el contratista de obra. **DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: a) Presupuesto y Programación: 1.** El INTERVENTOR revisará el Presupuesto Oficial. – Las cantidades de obra incluidas en el presupuesto de obra, pueden aumentar o disminuir, según los requerimientos técnicos de la obra y deberán ser calificados por el INTERVENTOR. Cualquier modificación de cantidades de obra y de especificaciones, deberán ser autorizadas por la entidad contratante, y de estas modificaciones se harán actas de cambio de especificaciones. En tratándose de mayores cantidades de obra deberá evaluarse previamente el respectivo soporte presupuestal. **2.** EL INTERVENTOR se obliga a controlar periódicamente el programa y el presupuesto de obra que ejecute el CONTRATISTA y efectuará las evaluaciones periódicas correspondientes, indicando las correcciones necesarias a realizar. **3.** Adicionalmente deberá hacer una proyección ajustada del costo real de la obra, el monto del presupuesto que está contratado y la inversión ajustada, acorde con la información presentada por el contratista, por lo que deberá verificar las cantidades de obra realizadas por el constructor. **4.** Controlará el cumplimiento de los Programas de Obra, efectuará modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlará los Programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de los representantes de la Entidad. Estudiará los incumplimientos y recomendará la aplicación de las sanciones. **5.** Ordenará al contratista la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **b) Autorización de Pagos:** EL INTERVENTOR tomará los datos y hará los cálculos necesarios para cuantificar el avance y el costo de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el programa de obra y el presupuesto final, como justificación para la autorización de los pagos

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

establecidos. Adicionalmente, tendrá la obligación de revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista, los informes y las cuentas que éste presente al contratante. **c) Personal Interventoría:** De conformidad con la propuesta, dirigirá personalmente la Interventoría con los profesionales propuestos en la oferta y en ausencia de estos, el Interventor designará otros que reúnan iguales condiciones, quienes solo podrán entrar en funciones, previa autorización del contratante. **d) Infraestructura Interventoría:** EL INTERVENTOR dispondrá y administrará los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. **e) Contabilidad:** EL INTERVENTOR deberá asignar un Contador Titulado para supervisar la contabilidad de la obra, incluyendo el resumen de dicha revisión en el informe mensual a presentar al contratante, con cargo a los honorarios del interventor. **f) Personal del contratista: 1.** EL INTERVENTOR verificará y controlará la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la Construcción, de acuerdo con la calidad requerida y solicitará los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida del recurso humano correspondiente. **2.** Vigilará el cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las disposiciones legales de carácter laborales vigentes y exigir que se apliquen las normas de Seguridad Industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **3.** Vigilará y controlará el personal empleado por el administrador delegado y demás subcontratistas para que éste sea idóneo y suficiente para el desarrollo normal de los trabajos. **4.** Presentará informe semanal y mensual sobre la cantidad de personal vinculado en forma directa e indirecta, haciendo la precisión, que permita a la entidad informar sobre el impacto en el empleo. **g) Cumplimiento del Plan de Higiene y Seguridad Industrial:** EL INTERVENTOR deberá revisar el informe mensual sobre el control de los planes de control ambiental y de seguridad industrial presentados por el constructor e incluirá su comentario en el informe mensual. **h) Impacto Urbano:** EL INTERVENTOR vigilará que los CONTRATISTAS de la obra organicen los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los condicionamientos contenidos en el respectivo Plan de Manejo Ambiental entregado por el contratista. **i) Impacto Ambiental: 1.** El INTERVENTOR vigilará que tanto al contratista como a los subcontratistas realicen las obras o acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales en la sede de las obras, tales como impactos de seguridad, emisiones de ruido, polvo, olores, residuos de obra entre otros. **2.** Deberá establecer el control que permita asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital. **j) Permisos y Licencias:** EL INTERVENTOR hará el seguimiento a los permisos necesarios para realizar las diferentes intervenciones en los parqueaderos. **k) Zonas de Trabajo: 1.** EL INTERVENTOR velará porque el Contratista realice las obras de carácter provisional, necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento y la obtención de los permisos necesarios para su utilización, cumpliendo con las zonas asignadas. Se asegurará que se conecten los servicios para la ejecución de obra, en cumplimiento de normatividad vigente. **2.** Adicionalmente, velará porque el Constructor designe el personal suficiente para mantener en todo momento el orden en la apariencia física de la obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, causados en desarrollo de las obras y a la terminación de la obra retirar de ella y de sus dependencias, todos los residuos, materiales sobrantes, etc. manteniendo el edificio completamente aseado. **l) Contratos y Subcontratos: 1.** EL INTERVENTOR evaluará y presentará con su correspondiente justificación a los representantes del contratante, cualquier cambio sustancial

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

en el desarrollo de los trabajos, en los alcances del Pliego de Condiciones, en los insumos que el contratista presente en la propuesta técnica al inicio del contrato, en todas las actividades que afecten el desarrollo de los trabajos de construcción y dotación. **2.** En caso de que EL CONSTRUCTOR no cumpla las exigencias de capacidad, EL INTERVENTOR deberá verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al Pliego de Condiciones de la Licitación, la propuesta técnica y económica y demás obligaciones señaladas en los contratos de construcción. **3.** Someterá previamente a consideración del personal que nombre el contratante, las modificaciones relativas a los pliegos de condiciones o especificaciones de los contratos de consultoría y de obra como cambios o ajustes en el personal, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. **4.** EL INTERVENTOR consignará en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del contratante. **5.** El INTERVENTOR establecerá los incumplimientos y recomendará las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. Informar al contratante oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se encuentre en el desarrollo de los contratos. **6.** EL INTERVENTOR atenderá las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los constructores, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **7.** Vigilará y controlará el equipo empleado en la construcción en cuanto a tipo, capacidad y número de máquinas, para que la construcción se realice de acuerdo con los programas. **8.** Controlará y aceptará las obras de acabados exteriores. **9.** Ordenará la eventual suspensión de los trabajos cuando a su juicio tal interrupción sea absolutamente necesaria para la correcta ejecución de las obras, previo visto bueno del contratante. **m) Pólizas de Garantía Subcontratistas:** EL INTERVENTOR velará por que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **n) Comunicación con la Entidad: 1.** LA INTERVENTORIA deberá comunicar a la representante del contratante en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviará copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. La supervisión de la contratante, podrán requerir o modificar las determinaciones que crean conveniente. **2.** EL INTERVENTOR será el conducto regular para las relaciones el contratante, y los Constructores y coordinará las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la contratante, y de terceras personas. **3.** Entregará a la contratante por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos de Construcción. **o) Informe Mensual:** Una vez recibida y revisada la información presentada por el contratista, deberá emitir un informe de avance dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, sobre el desarrollo del programa de obra, calidad, seguridad, organización, control del presupuesto los problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que les permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Dicho informe debe contener lo siguiente: descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos de construcción conforme al programa aprobado por la Interventoría y la contratante, descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos, legales y que medidas preventivas deben implementarse para evitar futuros atrasos; relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Constructores y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

necesario; inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance de los Contrato de Construcción; descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la Interventoría; resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos del contratista y de Interventoría; observaciones o recomendaciones del Interventor. Adicionalmente deberá incluir un resumen de las modificaciones realizadas por los diseñadores y las fotocopias del libro de obra donde se incluyen las notas realizadas durante el mes. **p) Actas:** EL INTERVENTOR tiene la obligación de elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de Construcción e Interventoría, debidamente revisadas y firmadas por parte de los Constructores y el Interventor: **1.** Acta de Iniciación del Contrato de obra. **2.** Acta de Recibo Final. **3.** Acta de Suspensión. **4.** Acta de Reinicio. **5.** Actas de Comités de obra. **6.** Acta de recibo de Obra. **7.** Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de las obras. **8.** Acta de liquidación del contrato de construcción. **9.** Acta de Recibo de la Interventoría. **10.** Acta de liquidación del Contrato de Interventoría. **q) Comités: 1.** EL INTERVENTOR propondrá e integrará los comités técnicos y comités de obra requeridos, definirá sus funciones, y efectuará las reuniones periódicas necesarias. Los mínimos son: De Obra. **2.** EL INTERVENTOR liderará las reuniones semanales de coordinación técnica administrativa y revisión de la ejecución de los trabajos y actividades y la programación y presupuesto, determinación de compras y contratos y efectuará el acta correspondiente. **3.** En cuanto a las actas de comité, deberá entregar a la contratante, a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones, una copia digital, para revisión. **r) Aspectos Administrativos: 1.** Seguimiento legal del contrato y acompañamiento a la Terminal en la presentación de informes y procesos de incumplimiento en caso de presentarse. **2.** EL INTERVENTOR controlará y vigilará la correcta utilización de los fondos suministrados por el contratante, verificando que se destine exclusivamente a la realización de las obras y dotación de manera eficiente y económica. **3.** Comprobará si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos invertidos por el contratante. **4.** Organizará la estructura administrativa de la obra para la ejecución del control de costos y presupuestos. **5.** Medirá la cantidad de obra ejecutada en cada periodo y exigirá al Contratista un reporte gráfico de la cantidad de obra acumulada pagada. **6.** Controlará que el contratista pague cumplidamente a los subcontratistas el valor de los subcontratos de acuerdo con los términos pactados. **7.** Prepara y sustenta los informes de incumplimiento si se llegaran a presentar. **8.** Exigirá el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en los que concierne a la obra, así como la constitución de garantías estipuladas en los diferentes contratos. **9.** Vigilará el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y demás obligaciones contractuales y legales a cargo de los constructores. **10.** Vigilará que el constructor adquiera oportunamente los materiales e insumos necesarios. **11.** Consignará diariamente en el libro de la interventoría, el registro de todas las ocurrencias que pudiera afectar el desarrollo normal de los trabajos, la calidad de las obras o el cumplimiento del contrato. **s) Relación con otros contratistas:** EL INTERVENTOR en coordinación con el personal de la contratante, se pondrá de acuerdo con los contratistas de la obra y prepararán con ellos los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que se deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la contratante. **AL FINALIZAR LA OBRA: 1.** EL INTERVENTOR entregará a la contratante, todos los planos récord de construcción exigidos contractualmente a los Constructores del Proyecto, debidamente revisados y firmados por parte de la Interventoría dentro de los términos establecidos para tal efecto. **i.** Cuidará que se corrijan las anomalías anotadas en las actas de entrega, antes de autorizar el pago de los saldos pendientes a favor del contratista. **ii.** Recibirá la obra a nombre de la

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

contratante y liquidará la misma. Esta labor se llevará a cabo una vez la obra esté concluida físicamente. **iii.** Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **iv.** Todas aquellas labores y responsabilidades inherentes a la naturaleza del contrato de Interventoría y las demás que resulten de lo establecido en los pliegos de condiciones. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO.** Para el desarrollo del proyecto el proponente deberá disponer del siguiente personal profesional y técnico en su equipo de trabajo, que además deberá tener la siguiente experiencia debidamente certificada:

CARGO	CANT.	PROFESION	EXPERIENCIA	% DEDICACION
Director de Interventoría	Un (1)	Profesional ingeniero Civil o Arquitecto Especialista en gerencia de proyectos y/o gerencia de empresas constructoras y/o interventoría de la construcción y/o gerencia de construcciones y/o gerencia y Control de la Construcción, y/o gerencia de obras".	Diez (10) años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte de COPNIA, y acreditar un (1) contratos en el cual se haya desempeñado como director o coordinador de interventoría técnica, administrativa, financiera, proyectos de infraestructura y /o vías.	**50%**
Residente de Interventoría	Un (1)	Profesional, ingeniero civil y/o Arquitecto	Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado o terminación y aprobación del pensum académico, y dos (2) contratos en calidad de residente de interventoría de vías y /o infraestructura/u	**100%**
Inspector De Interventoría	Dos (2)	Como mínimo técnico y/o tecnólogo en Construcción.	Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado o de la terminación y aprobación del pensum académico, y un (1) contrato en el cual se desempeñó en labores como inspector de Interventoría.	**100%**

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los dos cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única (a favor de entidades estatales) otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción del servicio. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. Aplicarán todos los requerimientos normativos en materia de ejecución de actividades de construcción, en particular los relativos al Plan de Manejo Ambiental - PMA, PIN expedido por la Secretaría de Ambiente, afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, exámenes médicos, trabajos en altura, seguridad industrial y salud ocupacional, entre los más relevantes. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la TERMINAL DE TRANSPORTE SA Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el (la) Director de Infraestructura o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En el evento en que el proyecto objeto del Convenio Interadministrativo 313 de 2021 celebrado entre la Terminal de Transporte S.A., y la Secretaria Distrital de Movilidad, finalice de manera anticipada. **g)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá imponer Multas y Declarar el Incumplimiento a través de acto contractual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por remisión expresa del Manual de Contratación y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, las cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las

CONTRATO No. TT/ 57 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220130 del 06 de enero de 2022, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Crhistian Neita Murillo – Profesional Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Viviana Rojas Betancourt - Contratista
Luis Germán Vizcaíno – Asesor Gerencia
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico